



Lanús,

13 FEB 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89.454/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y VALLE JESUS CHAZARRETA;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica para la realización de las estrategias de relocalización de viviendas en el Barrio Villa Jardín. El plan estratégico de relocalización forma parte de una planificación que el Municipio desarrolla con la Provincia para adecuar a la ciudad a su nueva realidad ambiental. En ese sentido se deberán planificar acciones, medidas y obras estructurales, limpieza de arroyos, obras viales e hidráulicas, reservorios y un nuevo sistema de recolección de residuos, a fin de mejorar el nivel de cumplimiento de las corresponsabilidades de las Secretarías de Desarrollo Humano, Urbano, Obras Públicas, Seguridad y AySA, en conjunto con el Estado Provincial, requeridas para recibir dicha prestación, y concernientes a la Secretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión de este Municipio. Para ello, se encomienda a "CONTRATISTA": Desempeñar su función de auxiliar técnico en la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo confeccionar un informe al finalizar el período, sobre los cambios que tuvieren lugar en caso de existir modificaciones en la planificación técnica de obra y apertura de calles, censos y cantidad de viviendas familiares existentes en la actualidad, de conformidad con los datos brindados por Acumar, y/o sugerencias que considere funcionales a la Secretaría, con el fin de alcanzar los objetivos del mismo, en el área social, y de conformidad con los relevamientos realizados en el Barrio Villa Jardín, perteneciente al municipio de Lanús. Con un período de vigencia de Enero a Diciembre de 2019;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01.00 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase a abonar la suma de \$ 22.000,00 (PESOS VEINTIDOS MIL) por el servicio prestado por el Sr. CHAZARRETA, VALLE JESUS - D.N.I. N° 11.566.918, correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, perteneciente al mes de Enero de 2019, y abonar la suma de \$ 242.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL) correspondiente a los meses de Febrero a Diciembre 2019, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.



ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. CHAZARRETA, VALLE JESUS - D.N.I. N° 11.566.918 - la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01.00 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente y a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal